

11.09.2019

Nota informativa sobre la aplicación de la autenticación reforzada del cliente (SCA) en los pagos electrónicos

El Banco de España revisará los planes de migración que presenten los proveedores de servicios de pago de acuerdo con la flexibilidad condicionada que contempla la Autoridad Bancaria Europea

A partir del 14 de septiembre de 2019 es de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2018/389, uno de cuyos objetivos es mejorar la seguridad de los pagos y reducir el fraude en el proceso de autenticación. El Reglamento Delegado establece, entre otros, los requisitos para la aplicación de la autenticación reforzada del cliente (SCA). Por consiguiente, tal y como ha señalado la Autoridad Bancaria Europea (ABE) en su [Opinión de 21 de junio](#), a partir de la citada fecha de aplicación del Reglamento Delegado, todos los proveedores de servicios de pago (PSPs) tienen que cumplir con los requisitos establecidos en el mismo.

En la referida Opinión de 21 de junio, la ABE reconoce la complejidad de los mercados de pagos en la Unión Europea y la necesidad de acometer cambios que permitan a los emisores aplicar SCA, en particular, aquellos que afectan a actores involucrados que no tienen la condición de PSPs, tales como comercios electrónicos.

Para evitar posibles efectos negativos para algunos usuarios de servicios de pagos tras el 14 de septiembre, en su Opinión la ABE acepta que, de manera excepcional, las autoridades nacionales competentes puedan trabajar con los PSPs y otras partes interesadas, incluyendo consumidores y comercios, para conceder un tiempo adicional limitado que permita a los emisores de instrumentos de pago y a los adquirentes de operaciones migrar hacia soluciones que cumplan con los requisitos de SCA. Esta flexibilidad supervisora se condiciona a que los PSP acuerden con sus respectivas autoridades nacionales competentes los correspondientes planes de migración y los ejecuten de forma urgente.

El Banco de España, en el marco de esa flexibilidad, está trabajando con las autoridades europeas al objeto de asegurar el debido cumplimiento de la Directiva (UE) 2015/2366 de servicios de pago (PSD2) y del Reglamento Delegado (UE) 2018/389 y revisará los planes de migración que presenten los PSPs, de acuerdo con lo señalado en la ya citada Opinión de la ABE.